

Subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF en Cantabria.

Datos generales

Consejería

Consejería de Inclusion Social, Juventud, Familias e Igualdad

Órgano directivo

Dirección del Icaas

Materia(s)

Asociaciones, Fundaciones y otras Entidades

Servicios Sociales e Igualdad

Becas, ayudas y premios

Clasificación

Bases de Ayudas, Becas y Subvenciones

Forma de inicio

Interesado

Tipo de destinatario

Personas jurídicas, autónomos y profesionales colegiados

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Lenguas en que se puede completar el procedimiento

Español

Permite apoderados

Sí

Requisitos

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social así como la Cruz Roja Española, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones o, en su caso, a la resolución de concesión de la subvención.

b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de

- abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, o tener solicitada la inscripción en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Carecer de fines de lucro.
 - d) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables.
 - e) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo o colectivos al que se dirigen los programas.
 - f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
 - g) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrollar sus actividades, de manera real y efectiva, en la misma.
 - h) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - i) Haber presentado las fundaciones, en el Registro de Fundaciones en que estuvieran obligadas, las cuentas cuyo plazo de presentación estuviera vencido en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica. Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el periodo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Plazos y presentación

Plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Fecha inicio plazo presentación

-

Fecha fin plazo presentación

-

Periodicidad

Sujeto a convocatoria

Vías de presentación

Telemática

Telemática

En el Registro Electrónico General

<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=2126>

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Enlaces a páginas Web con información específica

No se incluye ningún enlace

Documentación requerida

CRONOGRAMA

Obligatorio:No

ANEXO 4 Cronograma de actividades 2024 IRPF.doc

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE PROGRAMAS

Obligatorio:No

ANEXO 7.1 Memoria económica justificativa programas 2024 IRPF.doc

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Obligatorio:No

ANEXO 1-B Declaración Responsable 2024 IRPF.doc

MEMORIA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

Obligatorio:No

Anexo 5.1 Memoria de seguimiento programas 2024.doc

MEMORIA DEL PROGRAMA

Obligatorio:No

ANEXO 3 Memoria del Programa 2024 IRPF.doc

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE PROGRAMAS

Obligatorio:No

ANEXO 6 Memoria de actuación justificativa programas 2024 IRPF.doc

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INVERSIÓN DE EQUIPAMIENTO

Obligatorio:No

ANEXO 7.2 Memoria económica justificativa inversión equipamiento 2024 IRPF.doc

MEMORIA DE LA ENTIDAD

Obligatorio:No

ANEXO 2 Memoria de la Entidad 2024 IRPF.doc

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA INVERSIÓN EN OBRAS

Obligatorio:No

ANEXO 7.3 Memoria económica justificativa inversión obras 2024 IRPF.doc

CERTIFICADO IMPUTACIÓN DE FACTURAS

Obligatorio:No

ANEXO 8 Certificado imputación facturas.doc

MEMORIA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE OBRAS

Obligatorio:No

ANEXO 5.3 Memoria de seguimiento gastos obras 2024 IRPF.doc

SOLICITUD

Obligatorio:No

ANEXO 1-A Solicitud de subvención 2024 IRPF.doc

LOGOTIPO

Obligatorio:No

ANEXO 10 -logotipo (consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad)REVISAR.docx

MEMORIA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE EQUIPAMIENTO

Obligatorio:No

ANEXO 5.2 Memoria de seguimiento gastos equipamiento 2024 IRPF.doc

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Servicio de Acción Social e Integración del ICASS.

Norma atributiva

- Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Orden UMA/45/2019, de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Órgano que resuelve

Servicio de Acción Social e Integración del ICASS.

Norma atributiva

Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Plazo máximo de resolución

6 Meses

Plazo medio de resolución

Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio por interesado

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Alzada.

Órgano

Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Plazo

Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Normativa

Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ORDEN EPS/22/2021, de 10 de junio, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se modifica la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas en el ejercicio 2024. (BOC extraordinario , de 5 de julio, num. 26).

Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio 2024 (BOC extraordinario, de 4 de julio de 2024, num. 25).

Orden UMA/45/2019, de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.